



**EN ESTA EDICIÓN:**

**EE. UU. ANUNCIA REAPERTURA A IMPORTACIONES DE GANADO A TRAVÉS DE LOS PUERTOS DE ENTRADA A LO LARGO DE SU FRONTERA SUR (GUSANO BARRENADOR DEL GANADO)**

## ÍNDICE

---

### EN ESTA EDICIÓN

---

#### EN PORTADA:

**08** EE. UU. ANUNCIA REAPERTURA A IMPORTACIONES DE GANADO A TRAVÉS DE LOS PUERTOS DE ENTRADA A LO LARGO DE SU FRONTERA SUR (GUSANO BARRENADOR DEL GANADO)



**03** MODIFICACIÓN A LOS CRITERIOS Y REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE PERMISOS PREVIOS DE IMPORTACIÓN DE LLANTAS USADAS

---

**06** INFORMACIÓN DE LOS MECANISMOS DE PRESENTACIÓN DE QUEJAS O DENUNCIAS SOBRE CUALQUIER ACTO DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DEL SENASICA, EN INSPECCIONES DE MERCANCÍAS REGULADAS POR LA SADER EN LAS OISAS

---

**11** SE LEVANTAN LAS RESTRICCIONES EN LA IMPORTACIÓN DE AVES Y MERCANCÍAS AVÍCOLAS PROCEDENTES DEL ESTADOS DE MISSOURI, EN LOS EUA Y ESTABLECE UN PERIODO QUE RESTRINGE LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS OBTENIDOS DURANTE EL BROTE EN EL CITADO ESTADO

---

# Modificación a los criterios y requisitos para la emisión de permisos previos de importación de llantas usadas

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía, mediante su portal de internet SNICE, dio a conocer el Oficio No. 516.2025.2474 referente a los "Modificación a los criterios y requisitos para la emisión de permisos previos de importación de llantas usadas".

Se modifican las fracciones II, III y IV del resolutivo QUINTO y el numeral 3 del resolutivo SÉPTIMO, y se adiciona el resolutivo QUINTO BIS del Oficio No. 516.2025.0092 de fecha 16 de enero de 2025, para quedar como sigue:

## **Resolutivo QUINTO:**

Segunda asignación (fracción II): Empresas con antecedentes de asignación.

- Demostrar el desecho del 100% de los neumáticos autorizados.
- Presentar los CFDI de al menos el 50% de las llantas comercializadas (ventas) correspondiente a la primera asignación.

El monto a asignar será lo que resulte menor entre:

- El monto solicitado.
- El 80% del total de llantas importadas y vendidas conforme a CFDI.
- El total de llantas desechadas conforme a evidencia documental.

Tercera asignación (fracción III): Empresas con antecedentes de dos asignaciones previas

- Demostrar el desecho del 100% de los neumáticos autorizados en las dos asignaciones anteriores.

- Presentar los CFDI de al menos el 70% de las llantas comercializadas (ventas) correspondientes a las dos asignaciones anteriores.

El monto a asignar será lo que resulte menor entre:

- El monto solicitado.
- El 80% del total de llantas importadas y vendidas conforme a CFDI.
- El total de llantas desechadas conforme a evidencia documental.

Asignaciones subsecuentes (fracción IV): Empresas con antecedentes de tres o más asignaciones previas

- Demostrar el desecho del 100% de los neumáticos autorizados en las asignaciones anteriores.
- Presentar los CFDI de al menos el 85% de las llantas comercializadas (ventas) correspondientes a las asignaciones anteriores.

El monto a asignar será lo que resulte menor entre:

- El monto solicitado.
- El 80% del total de llantas importadas y vendidas conforme a CFDI.
- El total de llantas desechadas conforme a evidencia documental.

### **Resolutivo QUINTO BIS (nuevo)**

Se establece que:

- Las empresas deberán conservar y presentar la documentación comprobatoria (CFDI, evidencias de desecho, contratos, etc.) cuando la autoridad lo requiera, durante al menos cinco años contados a partir de la fecha de cada asignación.

### **Resolutivo SÉPTIMO, numeral 3**

Se modifica para quedar como sigue:

- Las solicitudes de permisos previos deberán ser presentadas electrónicamente en la VUCEM.
- El solicitante deberá adjuntar la documentación digitalizada correspondiente.
- La autoridad podrá requerir información adicional en cualquier momento del proceso.

Para más información, se sugiere consultar el oficio publicado en el portal de la Secretaría de Economía (SNICE).

**Fuente:**

**Oficio: No. 516.2025.2474**

CAAAREM G-0187/2025

## Información de los mecanismos de presentación de quejas o denuncias sobre cualquier acto de corrupción de funcionarios del SENASICA, en inspecciones de mercancías reguladas por la SADER en las OISAS

Les informamos que la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria, del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), a través del oficio citado al rubro, comunica que, a fin de prevenir posibles actos de corrupción, erradicarlos y combatirlos para promover la eficiencia y confianza en las instituciones, exhorta a fomentar la cultura de la denuncia ante cualquier acción de corrupción por parte de los servidores públicos del SENASICA que indica, mediante los mecanismos de presentación de quejas o denuncias que detalla en el oficio en comento, ya sea mediante:

- I. **A través del Órgano Interno de Control (OIC) en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (Agricultura)**
  - Por escrito, dirigido a la persona titular del Área de Denuncias e Investigaciones del OIC Agricultura, con sede en Av. Guillermo Pérez Valenzuela No.127, edificio A, piso 1, Col. Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04100, CDMX.
  - Vía telefónica al 55 3871 1000, extensión 29159.
  - Por correo electrónico, dirigido a: [atencionoic@agricultura.gob.mx](mailto:atencionoic@agricultura.gob.mx)
  
- II. **A través del Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas (SIDECC)**
  - Formato virtual a través de la Plataforma SIDECC: <https://sidecc.buengobierno.gob.mx>;
  - Por escrito, dirigido a la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, con sede en Av. Insurgentes Sur No. 1735, Planta Baja, Col. Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, CDMX.
  - Para asesoría, vía telefónica, al 01 800 1128 700 en el interior de la República y al 55 2000 2000 en la Ciudad de México.

Lo anterior, en consideración a las atribuciones que tiene la referida Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria, en cuanto a prevenir la introducción y diseminación de plagas y enfermedades que puedan afectar la producción agroalimentaria nacional, mediante la vigilancia, inspección, verificación y certificación de los productos agropecuarios, acuícolas y pesqueros, mismas que son ejecutadas en los puntos de ingreso al país en las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria (OISA), en puertos, aeropuertos y fronteras.

**Fuente:**

**Oficio: No. 00.03.01.- 2129-2025**

CAAAREM T-0117/2025

## EE. UU. anuncia reapertura a importaciones de ganado a través de los puertos de entrada a lo largo de su frontera sur (gusano barrenador del ganado)

Hacemos de su conocimiento el siguiente comunicado del Departamento de Agricultura de los EE.UU. (USDA por sus siglas en inglés) respecto a la importación de ganado vivo, bisontes y equinos originarios o en tránsito por México:

### Antecedente:

- El día 11 de mayo de 2025, el USDA emitió comunicado de restricción a la importación de ganado vivo, bisontes y equinos originarios o en tránsito por México para detener la propagación del gusano barrenador (New World Screwworm, NWS), proteger la industria ganadera, el suministro de alimentos y las poblaciones de vida silvestre de Estados Unidos antes de que llegue a la frontera con aquel país. (véase la circular No. G-0138/2025).

### Aspectos relevantes:

- El titular del USDA anunció la reapertura de sus puertos de entrada en la frontera sur, de forma gradual en función del riesgo, para el ganado vivo, caballos y bisontes provenientes de México a partir del 07 de julio de 2025, comenzando por Douglas, Arizona, pues presenta el menor riesgo debido a la geografía de Sonora. Esto se debe a una amplia colaboración entre el USDA y el SENASICA, a los esfuerzos de vigilancia, detección y erradicación del NWS y a que no se ha observado un aumento notable en los casos reportados ni desplazamiento hacia el norte en las últimas ocho semanas.

- Adicionalmente, el USDA tiene la intención de reabrir puertos en Nuevo México y, si se demuestra que es seguro, en Texas, en las próximas semanas. Esto dependerá de la evaluación continua por parte del Servicio de Inspección de Sanidad Animal y Vegetal de los EE. UU. (APHIS) del número de casos, el posible desplazamiento del NWS hacia el norte, los esfuerzos de México para frenar el movimiento ilegal de animales y la implementación de protocolos de inspección y tratamiento.

### **Cronograma de reaperturas:**

(Después de cada reapertura, el USDA evaluará que no haya efectos adversos)

- Douglas, Arizona – 07 de julio
- Columbus, NM – 14 de julio
- Santa Teresa, NM – 21 de julio
- Del Río, TX – 18 de agosto
- Laredo, TX – 15 de septiembre
- Para garantizar que se permita el movimiento de animales de forma segura, solo se permite importar ganado vacuno y bisonte nacido y criado en Sonora o Chihuahua, o que reciba un trato conforme al protocolo del Servicio Nacional de Ganadería y Bisonte.
- La reapertura de los puertos de Del Río (18 de agosto) y Colombia (15 de septiembre) dependerá de que Coahuila y Nuevo León adopten los mismos protocolos del NWS que Sonora y Chihuahua.
- Se pueden importar equinos desde cualquier parte de México, pero requieren una cuarentena de 7 días en el punto de entrada y deben cumplir con el protocolo equino del Servicio Nacional de Vida Silvestre y otros requisitos detallados en la página de USDA APHIS.

**Fuente:**

CAAAREM T-0118/2025

Estas fracciones estarán sujetas a la presentación de un AAE.

El contenido del oficio No. 516.2025.2089 se formalizará mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), mientras tanto, su contenido tiene por objeto dar aviso oportuno a los usuarios del comercio exterior y autoridades involucradas.

**Fuente:**

**Oficio: No. 516.2025.2089**

CAAAREM G-0179/2025

**Se levantan las restricciones en la importación de aves y mercancías avícolas procedentes del Estados de Missouri, en los EUA y establece un periodo que restringe la importación de productos obtenidos durante el brote en el citado Estado**



**Agricultura**  
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



**SENASICA**  
SERVICIOS ADUANALES DE SANIDAD  
AGRICOLA Y ZOOLOGIA AGROPECUARIA



**Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria**  
Dirección de Servicios Cuarentenarios en Puertos, Aeropuertos y Fronteras

Nº de Oficio B00.03.01.- 2267 -2025

**ING. MIGUEL COS NESBITT**  
**PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES**  
**DE AGENTES ADUANALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA (CAAAREM)**  
**LIVERPOOL 88, COL. JUÁREZ, ALC. CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, CIUDAD DE MÉXICO.**  
**rosa.rodriguez@caaarem.mx**

La Dirección General de Salud Animal, comunica que con la información técnica remitida por el APHIS/USDA respecto al seguimiento de los brotes de Influenza Aviar de Alta Patogenicidad (IAAP) en los **Estados Unidos de América**, se determinó levantar las restricciones en la importación de aves y mercancías avícolas procedentes del estado de **Missouri**.

Por lo anterior, se ha ajustado la leyenda en las siguientes combinaciones de Hojas de Requisitos Zoonosanitarios (HRZ):

Combinación	Grupo de mercancías
004-09-503-USA-USA	Aves de hasta tres días de nacidos
004-08-521-USA-USA	Aves canoras, ornato, rapaces, mascotas
004-01-501-USA-USA	Aves canoras, ornato, rapaces comercialización
004-01-83-USA-USA	Huevo fértil
004-22-1231-USA-USA	Huevo SPF

No obstante, en las siguientes HRZ, se estableció un periodo que restringe la importación de productos obtenidos durante el brote en el estado en mención:

Combinación	Grupo de mercancías
004-13-87-USA-USA	Carne avícola
004-13-182-USA-USA	Vísceras avícola
004-13-186-USA-USA	Despojos/Avícola



**Agricultura**  
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



**SENASICA**  
SERVICIO NACIONAL DE AGROPECUARIO,  
PECUARIO Y FLORESTAL AGROPECUARIO

Hoja 2 de 2



**Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria**  
Dirección de Servicios Cuarentenarios en Puertos, Aeropuertos y Fronteras

N° de Oficio B00.03.01.- **2267** -2025

004-13-481-USA-USA	Huevo para plato
004-13-1197-USA-USA	Huevo para uso industrial
098-13-1296-USA-USA	Preparaciones a base de carne cruda
004-14-2589-USA-USA	Materia prima avícola para la elaboración de alimento para mascota



**NO SOMOS  
INTERMEDIARIOS** **SOMOS  
TU AGENCIA  
ADUANAL**

## MEXICO

### MEXICALI

Blvd. Abelardo L. Rodríguez 876, Colonia Calles, Mexicali, Baja California, C.P. 21600.

(686) 566 9430 al 34

### TIJUANA

Blvd. Bellas Artes 17686 Int. 33, Garita de Otoy, Tijuana, Baja California, C.P. 22509.

(664) 647 5010

### ENSENADA

Blvd. Teniente Azueta 329-5, Zona Centro, Ensenada, Baja California, C.P. 22800.

(646) 156 5086

### MANZANILLO

Av. Manzanillo 57 Local 2, Col. Guadalupe Victoria, Manzanillo, Colima, C.P. 28869.

(314) 336 7700

### NUEVO LAREDO

C. Maclovio Herrera 2103, Altos Local 3, Ojo Caliente, Nuevo Laredo, Tamaulipas C.P. 88040.

(867) 137 5909

### BUZÓN DE SUGERENCIAS

[atencion@oam.com.mx](mailto:atencion@oam.com.mx)

## USA

### CALEXICO

531 Clara Nofal Rd. Suite 200, 92231, Calexico, California, USA.

+1 (760) 357 6606

### SAN DIEGO

1701 Landmark Rd, 92154, San Diego, California, USA.

+1 (663) 104-02-76

### LAREDO

9001 San Mateo Dr., 78045, Laredo, Texas, USA.

+1 (956) 282 9890